

## DECRETO ALCALDICIO N° 000075

Chépica, 16 Enero 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

### CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la acción social y el desarrollo comunitario.
- Que, a su turno, el artículo 8° de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su inciso primero establece que *“Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios”*.
- El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa “Centro para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeros (as), año 2019, que se adjunta, suscrito con fecha 30 de Diciembre 2019, según Resolución Exenta N°2501, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Chépica

### VISTOS:

Lo consagrado en la Resolución N°7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen N° 15.700/2012, de la Contraloría General de la Republica, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra b) del artículo 4°; inciso primero del artículo 8°; inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56° y letras I) y II) del artículo 63°, y demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPOREROS (AS), AÑO 2019”**, de fecha 30 de Diciembre 2019, suscrito entre la **I. Municipalidad de Chépica** y la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia**.
2. Será responsabilidad del Director de Desarrollo Comunitario administrar y supervisar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio anteriormente señalado.

**DECRETO ALCALDICIO N° 000075**

**CHEPICA, 16 ENE 2020**

**Hoy se decretó lo que sigue :**

**CONSIDERANDO:**

- Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la acción social y el desarrollo comunitario.
- Que, a su turno, el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su inciso primero establece que *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*.
- El Convenio de Cooperación, que se adjunta, suscrito con fecha 30 de agosto de 2018, entre la Corporación Nacional Forestal y la Ilustre Municipalidad de Chépica.

**VISTOS:**

Lo consagrado en la Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra b) del artículo 4°; inciso primero del artículo 8°; inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56° y letras I) y II) del artículo 63°, y las demás facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPOREROS (AS), AÑO 2019"**, de fecha 30 de Diciembre 2019, suscrito entre la **I. Municipalidad de Chépica** y la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia**.
- 2.- Será responsabilidad del Director de Desarrollo Comunitario administrar y supervisar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio anteriormente señalado.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHÉPICA



PUEBLO DE  
CHÉPICA

- 3.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio acompañando copia del respectivo convenio a la Dirección de Administración y Finanzas, DIDECO, Dirección de Control Interno para su conocimiento y fines.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**WILSONDUARTE RABELLO**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe

  
**REBECA COFRE CALDERON**  
Alcaldesa

**RCC/WDR.**

**Distribución:**

- c.c. DAF.
- c.c. DIDECO.
- c.c. Control Interno.
- Archivo Oficina de Partes.



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CENTROS PARA NIÑOS(AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPOREROS(AS), AÑO 2019", EJECUTOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2501

RANCAGUA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica y su modificación, en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario", en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Interseccional de Protección Social, en la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea el subsidio al empleo de la mujer, en la Resolución Exenta N° 1436 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delga en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta la suma de 5000 UTM para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y "Segundades y Oportunidades", en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Exención del trámite de Toma de Razón, y, en el Decreto Supremo N° 47 del 30 de abril de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, y en el Decreto Exento RA N° 119516/30/2018 del 15 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social que establece un Orden de Subrogación

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 997 contempla recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeros(as)" el que tiene por objeto contribuir a la implementación del Sistema de Protección Social a nivel comunal en las regiones donde se realicen labores productivas de temporada, proveyendo recursos financieros para complementar la oferta local de prestaciones específicas dirigidas al cuidado infantil de niños y niñas entre 6 y 12 años, mientras sus cuidadores principales, realizan labores de temporada y no cuenten con una alternativa de cuidado.

Que, a fin de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, en la ejecución de la oferta programática del Subsistema Segundades y Oportunidades, el actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos, a nivel comunal del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeros(as)", sean las Municipalidades del país, que hayan presentado un proyecto orientado a los niños y niñas entre 6 y 12 años, bajo el cuidado de personas que realizan labores de temporada productiva, en virtud de una invitación que efectúa el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, a aquellas municipalidades que desarrollen trabajo de temporada.

Que, para llevar a cabo lo anterior y sin perjuicio de los convenios que se celebren con las entidades ejecutoras, por parte de los recursos que contempla en Programa antes referido en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público año 2019, serán destinados a financiar el convenio de transferencia de recursos que se suscribirá entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto Nacional de Deportes (IND), con el objeto de que éste efectúe la compra de materiales deportivos y jugables que serán utilizados por los niños y niñas asistentes a los Centros de Atención y la realización de capacitaciones a todo el personal que trabajará con los niños(as), conjuntamente con financiar el convenio de transferencia de recursos que se suscribirá con JUNAEB, para aportar en un porcentaje de las raciones alimenticias que recibirán los niños(as), beneficiarios del Programa.

Que, la Glosa Presupuestaria N° 10 estipula que con cargo a estos recursos también podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0836, del 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación Resolución Exenta N° 0944 de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó las Reglas para la Ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores(as) Principales Temporeros(as)".